GRUPO SALUD VITAL

CERTIFICADO DE OBRA CIVIL

A solicitud del interesado certificamos que la compañía **PI DELTA PHI INGENIERIA S.A.S** identificada con el **Nit. 900.351.380-4** ejecutó **SATISFACCIÓN** todas las actividades exigidas para el correcto desarrollo y entrega del contrato **No. 00117-2019** cuyo objeto fue **"OBRAS CIVILES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS AULAS DE FORMACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA FUNDACIÓN GRUPO SALUD VITAL".**

LISTA DE ACTIVIDADES CONTRATO 117-2019					
ITEM	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**EJECUTADA A SATISFACCIÓN**	
				SI	**NO**
1	DEMOLICION DE PISO EXISTENTE	M2	220	X	
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO CERÁMICA 60X60 ALTO TRÁFICO	M2	220	X	
3	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO DRYWAL	M2	150	X	
4	RESANE Y PREPARACIÓN (ESTUCADO) SUPERFICIE MUROS INTERNOS	M2	280	X	
5	PINTURA GENERAL MUROS INTERNAS EN VINILO TIPO 1 A DOS MANOS	M2	280	X	
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS	UND	10	X	
7	INSTALACIONES ELECTRICAS, REDES DE DATOS Y VOZ (CABLEADO ESTRUCTURADO)	ML	70	X	
8	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DE CANCHA MÚLTIPLE INCLUYE CAMBIO DE LÁMINAS DE ACERO EN MAL ESTADO, MANTENIMIENTO Y PINTURA DE VIGAS Y COLUMNAS, Y MANTENIMIENTO Y PINTURA DE MALLA PERIMETRAL INCLUIDO TUBOS DE ACERO DE SOPORTE.	M2	600	X	

Incluyendo Mano de obra, Materiales, Equipos y Herramientas, Transporte, Limpieza y Desecho de material sobrante.

CÓDIGOS CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CLASE
1	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
2	72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

Valor del contrato: $86.000.000.oo (Ochenta y Seis millones de Pesos) Todo incluido.
Contratante: Grupo Salud Vital IPS S.A.S Nit. 900.724.732-5
Contratista Individual: Pi Delta Phi Ingeniería S.A.S Nit. 900.351.380-4
Fecha de inicio: Agosto 5 de 2019
Fecha de terminación: Octubre 5 de 2019
Plazo de Ejecución: 60 días.
Supervisor del contrato: Jairo Álvarez
Teléfono contacto: +57 3006242402

Se expide a solicitud del interesado a los veinticuatro (24) días del mes de Marzo de 2022.

Atentamente,

Jairo Álvarez
C.C. No. 8.715.699
Coordinador Fundación
Cel. 3006242402

CONTRATO DE OBRA NO. 00117-2019

CONTRATANTE: GRUPO SALUD VITAL IPS S.A.S NIT. 900.724.732-5 REPRSENTADA LEGALMENTE POR LA SEÑORA LUISA CRISTINA FRANCO DE VELASQUEZ IDENTIFICADA CON CEDULA No. 22.417.122.

CONTRATISTA: PI DELTA PHI INGERIERIA S.A.S NIT. 900.351.380-4 REPRSENTADA LEGALMENTE POR JULAINE AVILEZ DE LA HOZ IDENTIFICADO CON CEDULA No. 1.045.716.604.

OBJETO: "OBRAS CIVILES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS AULAS DE FORMACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA FUNDACIÓN GRUPO SALUD VITAL"

Entre los suscritos, **LUISA CRISTINA FRANCO DE VELASQUEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 22.417.122, en calidad de Representante Legal obrando en nombre y representación de GRUPO SALUD VITAL IPS S.A.S, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **JULAINE AVILEZ DE LA HOZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.045.716.604, quien actúa como Representante Legal de **PI DELTA PHI INGERIERIA S.A.S**, y que para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se sujetan a lo establecido en las normas civiles y comerciales que regulan la contratación privada, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que ni él -como representante legal, ni la sociedad que representa, se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
- Que el **CONTRATISTA**, sus representantes legales y sus apoderados manifiesta(n) que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "OBRAS CIVILES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS AULAS DE FORMACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA FUNDACIÓN GRUPO SALUD VITAL"

Incluyendo Mano de obra, Materiales, Equipos y Herramientas, Transporte, Limpieza y Desecho de material sobrante.

Paragrafo 1. CANTIDADES DE OBRA

ITEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	DEMOLICION DE PISO EXISTENTE	M2	220
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PISO CERÁMICA 60X60 ALTO TRÁFICO	M2	220
3	DESMONTE, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO RASO DRYWAL	M2	150
4	RESANE Y PREPARACIÓN (ESTUCADO) SUPERFICIE MUROS INTERNOS	M2	280
5	PINTURA GENERAL MUROS INTERNAS EN VINILO TIPO 1 A DOS MANOS	M2	280
6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES SANITARIAS	UND	10
7	INSTALACIONES ELECTRICAS, REDES DE DATOS Y VOZ (CABLEADO ESTRUCTURADO)	ML	70
8	MANTENIMIENTO ESTRUCTURA METÁLICA Y TECHO DE CANCHA MÚLTIPLE INCLUYE CAMBIO DE LÁMINAS DE ACERO EN MAL ESTADO, MANTENIMIENTO Y PINTURA DE VIGAS Y COLUMNAS, Y MANTENIMIENTO Y PINTURA DE MALLA PERIMETRAL INCLUIDO TUBOS DE ACERO DE SOPORTE.	M2	600

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato y las que se encuentren establecidas en los documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por contratista, así como las incluidas en los estudios previos y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a **EL CONTRATISTA** su cumplimiento, a través de la INTERVENTORÍA contratada para el efecto.

2. Presentar las observaciones que estime convenientes en el desarrollo del presente contrato, enmarcadas en los términos del mismo.

3. Pagar a **EL CONTRATISTA** por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del **CONTRATISTA** y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de Ochenta y seis millones de Pesos ($86.000.000.oo) Todo incluido. PESOS MONEDA CORRIENTE incluido el AIU, el valor del IVA sobre la utilidad, costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con la oferta económica corregida presentada por **EL CONTRATISTA** dentro del contrato **No. 00117-2019.**

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO: El PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO pagara a **EL CONTRATISTA** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago: 100% una vez recibido a satisfacción o firma acta de recibido.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de obra y hasta la entrega de la misma, todos los costos técnicos y administrativos ofrecidos por **EL CONTRATISTA**, en concordancia con los términos de referencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago se requiere la presentación de la factura correspondiente ante la **CONTRATANTE**, a la cual se deberá adjuntar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor y/o interventor del contrato, quien deberá verificar el acta parcial suscrita, la constancia de pago de seguridad social del personal profesional, especializado y técnico contratados. Así mismo, a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARP y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

PARÁGRAFO CUARTO: En el desarrollo de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la **CONTRATANTE** en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las autoridades nacionales, departamentales o municipales; así como las contribuciones, garantías, derechos, tarifas y multas que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes.

CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de Sesenta (60) días contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CUIDADO DE LAS OBRAS: Desde la fecha de iniciación de las obras hasta la entrega final de las mismas, **EL CONTRATISTA** asume bajo su responsabilidad el cuidado de ellas. En caso de que se produzca daño, pérdida o desperfecto de las obras o de alguna parte de ellas, deberá repararlas y reponerlas a su costa, de manera que a su entrega definitiva a **LA CONTRATANTE** las obras estén en buen estado, de conformidad con las

condiciones del presente contrato y con las instrucciones del Supervisor. **El CONTRATISTA** será responsable por los perjuicios causados a terceros o a **EL CONTRATANTE** por falta de señalización o por deficiencia de ella.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBRAS IMPERFECTAMENTE EJECUTADAS: El Supervisor podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de la obra ejecutada que no se ajuste a los planos y especificaciones técnicas o si se han empleado materiales o procedimientos inadecuados o adolece de defectos de acabado. En cada caso el supervisor dirá si el rechazo es total, parcial o temporal. En caso de rechazo total, el interventor solicitará la demolición de las obras inadecuadamente ejecutadas. En caso de rechazo parcial o temporal, el supervisor establecerá los requisitos que **EL CONTRATISTA** debe cumplir para que le sea aceptada. **El CONTRATISTA** deberá ejecutar las medidas correctivas o trabajos exigidos por el supervisor en el término que éste señale, a su costo y no tendrá derecho alguno a remuneración distinta a la que hubiere correspondido por la ejecución correcta de las obras. En ningún caso el exceso ejecutado en una obra sin la previa autorización del Interventor, dará derecho al **CONTRATISTA** para exigir el pago correspondiente a dicho exceso. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar la obra contratada o efectuar las reparaciones y reconstrucciones ordenadas, EL **CONTRATANTE** podrá ejecutarlas directamente o por medio de terceros y cargar la totalidad de su costo al **CONTRATISTA** y deducirlas de las cuentas que debe pagar a éste, lo cual autoriza desde ahora **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, sin perjuicio del cobro de la indemnización cubierta con la garantía de cumplimiento y la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA.- DESTRUCCIÓN DE OBRAS POR FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Si se llegara a presentar caso fortuito o fuerza mayor, que pusiera en peligro la estabilidad de la obra, el **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR** deberán tomar inmediatamente las medidas necesarias conducentes, informando a la **CONTRATANTE** por escrito dentro de los diez (10) días calendario siguientes al inicio del suceso. Si **LA CONTRATANTE** una vez estudiado el caso, concluye que los daños fueron resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el **CONTRATISTA** quedará exento de responsabilidad. Las obras adicionales y la suspensión del plazo a que hubiere lugar, serán consignadas en acta firmada por la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA**, previo concepto favorable del **SUPERVISOR**. Los sobrecostos resultantes del caso fortuito, tales como los correspondientes al lucro cesante, pérdida de materiales, equipos y otros elementos de propiedad del **CONTRATISTA**, serán por cuenta de éste. Si **LA CONTRATANTE** concluye que el caso no fue fortuito o de fuerza mayor, correrán por cuenta del **CONTRATISTA** todas las reparaciones, construcciones o indemnizaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERVENTORÍA: Durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato, EL CONTRATANTE mantendrá un **INTERVENTOR O SUPERVISOR**, contratado para el efecto, con el fin que realice el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y verifique que el mismo se ejecute de acuerdo con las especificaciones y normas del contrato, en condiciones de oportunidad y calidad, sin que el **SUPERVISOR** releve al contratista de su responsabilidad. La **INTERVENTORÍA** se ejecutará conforme lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria que se adelante para tal fin.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS: El presente contrato podrá modificarse y prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito. En todo caso, las prórrogas y modificaciones, deberán: a) Justificarse y soportarse

debidamente por parte del **SUPERVISOR**, y validadas por el **CONTRATANTE**; b) Acompañarse de un plan de acción tendiente a adoptar medidas para evitar que persistan los factores que dieron lugar a la prórroga o a la modificación; c) **El CONTRATISTA** debe aportar la reprogramación del proyecto,(SI APLICA).

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: De común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión ni se varíe el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta suspensión debe constar por escrito. Durante el periodo de suspensión del contrato **EL CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el otrosí mediante el cual las partes acordaron la suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía por el tiempo que dure la suspensión, de haber lugar a ella.

PARÁGRAFO TERCERO: La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización escrita por parte de **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la suscripción de este contrato, **El CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimento de las obligaciones por la celebración y ejecución del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá a constituir las garantías a favor de la entidad **CONTRATANTE** expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO: La aprobación de las garantías por parte de **EL CONTRATANTE** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas. Las garantías deberán aportarse para su aprobación, acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma, así como el respectivo soporte de pago de la prima correspondiente. No se aceptará certificación de No expiración por falta de pago.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- EL CONTRATISTA entregará al **CONTRATANTE**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, para su aprobación las garantías exigidas en original acompañadas de los respectivos anexos y soportes, así como el soporte de pago de la prima correspondiente. En caso de presentarse alguna observación por parte de **EL CONTRATANTE** a estos requisitos, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el caso de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual, serán tomadoras y amparadas en caso de siniestro cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA** y como beneficiarios los terceros afectados y **LA CONTRATANTE**. Así mismo, para la garantía de cumplimiento, será tomadoras cada una de las personas que integran la parte **CONTRATISTA**, y será amparada y beneficiaria **LA CONTRATANTE.**

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato, **EL CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, el **CONTRATISTA** deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, por tanto, con cada documento contractual que se vincule al contrato (el acta de inicio y las modificaciones contractuales) se debe actualizar las garantías. De igual modo, **EL CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o de recibo a satisfacción de las del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de **El CONTRATISTA.** Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Sin perjuicio del derecho de cada una de las partes de acudir al juez del contrato, las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE** está facultado, bajo el amparo de la autonomía negociar a resolver o terminar el contrato por: **1) POR INCUMPLIMIENTO** de **El CONTRATISTA** y quedará deshecho extraprocesalmente, en los siguientes eventos: a) Cuando el **CONTRATISTA**, pese a la imposición de la cláusula penal, persista en el incumplimiento de la obligación de presentar los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato, caso en el cual se dará por terminado, además las partes convienen facultar a **EL CONTRATANTE** para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con el Código de Comercio y para adjudicar y suscribir un nuevo contrato con persona distinta; según lo establecido en este contrato; b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual no será necesaria la declaración judicial, bastando que **EL CONTRATANTE** constate el (los) hecho (s) que dan origen al mismo, previa posibilidad de presentar descargos por parte del **CONTRATISTA;** c) Cuando el **CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos. Una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA** la configuración de la condición de resolución o terminación del contrato por incumplimiento, operarán los siguientes efectos: i) No habrá lugar a indemnización para el **CONTRATISTA**; ii) Quedarán sin efecto las prestaciones no causados a favor del **CONTRATISTA**; iii) Se harán efectivas la Cláusula Penal y las garantías a que haya lugar; iv) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librase o entregarse a favor del **CONTRATISTA,** hasta tanto se realice la liquidación del contrato; v) En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin que se impida

la estimación y reclamación de los mayores perjuicios a que tenga derecho **EL CONTRATANTE** derivados del incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** y demás acciones legales. Comunicada al **CONTRATISTA** la decisión del **CONTRATANTE** sobre la resolución o terminación del contrato, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación del contrato se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes y en general todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos inherentes a la ejecución de la aceptación de oferta, de tal suerte que las partes puedan declararse a paz y salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar. d) Si suspendidas por las partes todas o algunas de las obligaciones emanadas del presente contrato, el **CONTRATISTA** no reanuda, sin justificación válida, la ejecución de las mismas dentro del plazo acordado entre las partes en el acta de suspensión o de reinicio. e) Cuando unilateralmente el contratista suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanuda las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR y/o EL CONTRATANTE**. **2) POR MUTUO DISENSO O RESCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **3) POR VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO**. Una vez vencido el plazo de ejecución. **4) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL:** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5) POR MUERTE O INCAPACIDAD PERMANENTE DE LA PERSONA NATURAL O DISOLUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA O PROPONENTE PLURAL CONTRATISTA.** Por muerte o incapacidad permanente de la persona natural **CONTRATISTA** o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o su modificación sin autorización del **CONTRATANTE**, si aplica. **6) POR CESACIÓN DE PAGOS, CONCURSO DE ACREEDORES, EMBARGOS JUDICIALES O INSOLVENCIA DEL CONTRATISTA.** Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONTRATISTA**, que puedan afectar de manera grave el cumplimiento del contrato. **7) POR SUBCONTRATACIÓN, TRASPASO O CESIÓN NO AUTORIZADA**. Cuando el **CONTRATISTA** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de **EL CONTRATANTE. 8) POR INTERDICCIÓN JUDICIAL O INICIO DE PROCESO LIQUIDATARIO DEL CONTRATISTA. 9) POR SOBRECOSTOS.** En el evento en que EL **CONTRATANTE** verifique que el **CONTRATISTA** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó precios con desviación sustancial de precios respecto a las condiciones del mercado para el momento de la oferta o de la incorporación al contrato en la etapa de ejecución. **10) POR LA INCLUSIÓN DEL CONTRATISTA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. 11) INCLUSIÓN EN LA LISTA OFAC (CLINTON). 12) CUANDO EL CONTRATO SE HUBIERE CELEBRADO CONTRA EXPRESA PROHIBICIÓN LEGAL. 13) CUANDO EL CONTRATO SE HAYA CELEBRADO CON UNA PERSONA INCURSA EN CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD O CONFLICTO DE INTERÉS. 14) CUANDO SE HUBIEREN DECLARADO NULOS LOS ACTOS QUE SIRVEN DE FUNDAMENTO AL CONTRATO. 15) CUANDO EL CONTRATANTE ENCUENTRE QUE EL CONTRATISTA PARA EFECTOS DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO O SU EJECUCIÓN LA INDUJO EN ERROR. 16) POR LAS DEMÁS CAUSAS LEGALES.** Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

PARÁGRAFO: Para que opere cualquiera de las condiciones resolutorias o de terminación, las partes a través de la firma del presente contrato convienen que facultan a **EL CONTRATANTE** para resolver o terminar por incumplimiento del **CONTRATISTA** el contrato en los anteriores eventos; así mismo, las partes acuerdan que se establecerá la posibilidad de que **EL CONTRATISTA** presente descargos, y se le comunicará la respectiva comunicación a **El CONTRATISTA** sobre la decisión que al respecto adopte **EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA PENAL: Para el caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, las partes convienen y facultan a EL CONTRATANTE a exigir al **CONTRATISTA** el pago de este a EL **CONTRATANTE**, a título de pena, de la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato que se esté ejecutando, para tal fin facultan a **EL CONTRATANTE** para que haga efectiva la cláusula penal. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **EL CONTRATANTE** podrá exigir del **CONTRATISTA l**a indemnización total de los perjuicios causados.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual Barranquilla, departamento del Atlántico.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- **LUGAR DE EJECUCION:** Puerto Colombia, departamento del Atlántico.

Para constancia se firma en Barranquilla, departamento del Atlántico, a los Veintinueve (29) días del mes de Julio del 2019.

EL CONTRATANTE

LUISA CRISTINA FRANCO DE VELÁSQUEZ
C.C. No. 22.417.122
Representante Legal
GRUPO SALUD VITAL IPS S.A.S NIT. 900.724.732-5

EL CONTRATISTA

JULAINE AVILEZ DE LA HOZ
C.C. No. 1.045.716.604
Representante Legal
PI DELTA PHI INGERIERIA S.A.S. NIT. 900.351.380-4

ACTA DE LIQUIDACION

CONTRATO No.	000117-2019 CONTRATO DE OBRA CIVIL
OBJETO DEL CONTRATO:	"OBRAS CIVILES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS AULAS DE FORMACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA FUNDACIÓN GRUPO SALUD VITAL"
CONTRATISTA:	PI DELTA PHI INGENIERIA S.A.S
NIT:	900.351.380-4
FECHA DE INICIO:	Agosto 5 de 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	Octubre 5 de 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 días.
VALOR DEL CONTRATO:	$86.000.000.oo (Ochenta y seis Millones de Pesos) Todo incluido

En las instalaciones de la Empresa **GRUPO SALUD VITAL IPS S.A.S** se reunieron, **LUISA CRISTINA FRANCO DE VELÁSQUEZ** , quien actúa como Representante Legal de La Grupo Salud Vital IPS S.A.S y PI DELTA PHI INGENIERIA S.A.S, NIT. No. 900.351.380-4 cuyo R/L es **JULAINE AVILEZ DE LA HOZ**, CC. No. 1.045.716.604, en calidad de Contratista para elaborar el acta de Liquidación del contrato de Obra No. 000123-2020 cuyo objeto es: OBRAS CIVILES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS AULAS DE FORMACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA FUNDACIÓN GRUPO SALUD VITAL

CONSIDERANDO:

1. Que la PI DELTA PHI INGENIERIA S.A.S, NIT. No. 900.351.380-4 cuyo R/L es JULAINE AVILEZ DE LA HOZ, CC. No. 1.045.716.604, en calidad de Contratista para elaborar el acta de Liquidación del contrato de Obra No. 00117-2019 presentó los documentos necesarios para contratar con la empresa **GRUPO SALUD VITAL IPS S.A.S**
2. Que el plazo estipulado en el contrato es de Sesenta (60) días a partir de la fecha de inicio.
3. Que se fijó el día 05 de Agosto de 2019 como fecha de Iniciación de los trabajos
4. Que de Acuerdo del Contrato firmado el día veintinueve (29) de Julio de 2019, el contratista dio cumplimiento al objeto del contrato en todos y cada uno de los requisitos de tipo legal

a. PAZ Y SALVOS Y CERTIFICACIONES

- La Empresa **GRUPO SALUD VITAL IPS S.A.S** certifica que revisada la documentación que reposa en sus archivos y la que corresponde al expediente del Contrato de Obra No. 00117-2019 a la fecha de suscripción de la presente acta no se presentan quejas o reclamaciones por parte de terceros, trabajadores y proveedores.

- Así mismo a la firma de la presente acta no queda pendiente ningún vínculo laboral entre las partes ni habrá lugar a reclamaciones por parte del contratista.

b. IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Se deja constancia que no se produjo resolución sobre imposiciones, multas o indemnizaciones por cuanto no hubo causales durante el transcurso del contrato.

En mérito de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

Dar por liquidado el Contrato de obra No. 00117-2019, celebrado entre la **GRUPO SALUD VITAL IPS S.A.S** y **PI DELTA PHI INGENIERIA S.A.S**, NIT. No. 900.351.380-4 cuyo R/L es JULAINE AVILEZ DE LA HOZ, CC. No. 1.045.716.604, y elaborar el acta de Liquidación del contrato de Obra No. 0001117-2019 cuyo objeto es: OBRAS CIVILES DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS AULAS DE FORMACIÓN INTEGRAL EN SALUD Y CANCHA MULTIFUNCIONAL DE LA FUNDACIÓN GRUPO SALUD VITAL.

En estos temimos dejamos liquidado el contrato, señal de aceptación y entrega a satisfacción, se consigna que las partes quedan a paz y salvo en relación con los pagos y recibidos de informes objeto de la prestación de servicios del contrato en mención.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, dada en Barranquilla a los veinticinco (25) días de Octubre de 2019.

LUISA CRISTINA FRANCO DE VELÁSQUEZ
Representante Legal

R/L JULAINE AVILEZ DE LA HOZ
CONTRATISTA